



CÓDIGO ÉTICO DE LA ICA

Versión institucional — Octubre 2025

Documento oficial de referencia para Coaches, instituciones y formadores miembros de la ICA

© 2025 ICA International Coaching Alliance — Todos los derechos reservados.

www.icacoaching.org

Nota institucional

Este documento constituye el Código Ético oficial de la ICA – International Coaching Alliance, organismo internacional que agrupa Coaches profesionales, instituciones formadoras y programas acreditados en distintos países.

Su propósito es ofrecer un marco ético universal y de referencia, independiente de corrientes metodológicas o escuelas específicas, que garantice prácticas responsables, transparentes y coherentes con los valores fundamentales del Coaching profesional.

Información general

- **Ámbito de aplicación:** Coaches miembros de ICA, mentores, supervisores, evaluadores, formadores y entidades acreditadas/aliadas.
- **Principio rector:** Coaching profesional centrado en la persona, con estándares de calidad, transparencia y responsabilidad social.
- **Compatibilidad:** Este Código convive con normativas locales aplicables, políticas internas de las instituciones aliadas y acuerdos contractuales específicos.
- **No reemplaza asesoría legal:** Orienta la conducta ética-profesional. Para materias legales, prima la legislación vigente.

Índice

1. Propósito
2. Principios Fundamentales
3. Conducta Profesional del Coach ICA
4. Relación con el Cliente
5. Confidencialidad
6. Relación con la Profesión y la Comunidad ICA
7. Responsabilidad Institucional y Supervisión Ética
8. Uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) y herramientas tecnológicas
9. Protocolo Ético ante Dilemas y/o Conflictos
10. Compromiso Ético del Miembro ICA
11. Glosario de Términos
12. Derechos de Autor y Uso del Documento

1. Propósito

El presente **Código Ético de la ICA – International Coaching Alliance** establece los principios, valores y normas de conducta que orientan la práctica profesional de todos los **miembros, coaches acreditados, academias, instituciones aliadas y programas acreditados por la ICA**. Su propósito es promover la integridad, la confianza y la excelencia en el ejercicio del Coaching, fortaleciendo la reputación de la profesión y la comunidad internacional que la sustenta.

2. Principios Fundamentales

2.1 Integridad: actuar con coherencia, honestidad y transparencia.

2.2 Respeto: valorar la dignidad, libertad y diversidad de las personas.

2.3 Confidencialidad: proteger la información del cliente con responsabilidad y criterio profesional.

2.4 Responsabilidad Profesional: ejercer la práctica dentro de las propias competencias y los acuerdos establecidos.

2.5 Excelencia y Aprendizaje Continuo: sostener un compromiso permanente con el desarrollo personal y profesional.

2.6 Beneficio del Cliente: actuar en favor del bienestar, autonomía y desarrollo del cliente.

2.7 Contribución Ética: fortalecer la comunidad del Coaching con conducta ejemplar y vocación de servicio.

3. Conducta Profesional del Coach ICA

- 3.1 Ejercer el Coaching conforme a los **principios, valores y lineamientos éticos** de la ICA.
- 3.2 Evitar declaraciones, promesas o expectativas que no puedan ser sustentadas profesionalmente.
- 3.3 Mantener relaciones profesionales **libres de conflicto de interés**, actuando con imparcialidad y respeto.
- 3.4 No utilizar el Coaching con fines de manipulación, captación o influencia indebida.
- 3.5 Respetar los límites de su competencia profesional y **derivar a otros especialistas** cuando la situación lo requiera.
- 3.6 Utilizar herramientas, test o recursos únicamente con **consentimiento informado** y fines éticos.
- 3.7 Comunicar de manera **veraz y comprobable** las credenciales, títulos o acreditaciones.
- 3.8 Respetar los **derechos de autor, propiedad intelectual y marcas** institucionales.
- 3.9 **Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos** con instituciones, clientes, organizaciones y con la propia comunidad ICA, manteniendo una conducta que refleje profesionalismo, confiabilidad y respeto hacia los acuerdos establecidos.

4. Relación con el Cliente

- 4.1 Establecer acuerdos claros sobre los objetivos, tiempos, honorarios y límites del proceso.
- 4.2 Mantener una relación profesional basada en el respeto y la confianza.
- 4.3 Garantizar que el cliente conserve su libertad de decisión y autonomía.
- 4.4 Finalizar el proceso cuando ya no sea beneficioso para el cliente o cuando existan riesgos de daño.
- 4.5 Respetar los límites de confidencialidad y explicar su alcance desde el inicio.

5. Confidencialidad

La confidencialidad es un principio esencial del Coaching profesional y una condición básica para generar confianza y apertura en el proceso.

5.1 Alcance

- Toda la información compartida por el cliente durante el proceso de Coaching es estrictamente confidencial, incluyendo datos personales, profesionales, emocionales o institucionales.
- La obligación de confidencialidad aplica tanto durante como después de finalizada la relación de Coaching.
- En el caso de procesos patrocinados por una organización, el Coach protegerá tanto la privacidad del cliente como la información interna de la organización.

5.2 Excepciones

El Coach podrá revelar información únicamente cuando:

1. Exista consentimiento explícito y documentado del cliente.
2. La legislación del país exija su divulgación.
3. Se identifique un riesgo grave e inminente para la integridad física o emocional del cliente o de terceros.

5.3 Custodia y Registro

- Los registros, notas o archivos de sesiones deberán resguardarse con medidas adecuadas de seguridad y acceso restringido.
- Si se utilizan plataformas digitales, estas deben cumplir estándares mínimos de protección de datos.
- En formaciones, supervisiones o publicaciones, no se revelarán identidades ni información sensible sin autorización previa.

5.4 Responsabilidad

El incumplimiento del principio de confidencialidad constituye una falta ética grave y puede derivar en sanciones o la suspensión de la membresía.

6. Relación con la Profesión y la Comunidad ICA

- 6.1 Representar a la ICA con respeto y coherencia institucional.
- 6.2 Promover una cultura de colaboración, inclusión y respeto mutuo.
- 6.3 Contribuir a la evolución del Coaching basado en evidencia científica.
- 6.4 Compartir buenas prácticas y experiencias que fortalezcan la comunidad.
- 6.5 Comunicar a la ICA cualquier conducta que atente contra este Código Ético.

7. Responsabilidad Institucional y Supervisión Ética

7.1 La ICA dispone de una **Comisión Ética Internacional** encargada de velar por el cumplimiento de este Código.

7.2 Ante denuncias o conflictos, la Comisión podrá solicitar antecedentes, mediar o aplicar medidas disciplinarias según la gravedad del caso.

7.3 Las sanciones podrán incluir advertencias, suspensión temporal o cancelación definitiva de la membresía o acreditación.

7.4 Todo proceso se conducirá con imparcialidad, confidencialidad y derecho a defensa.

8. Uso ético de la Inteligencia Artificial (IA) y herramientas tecnológicas

8.1 Complemento, no sustituto: La IA puede ser utilizada como apoyo en tareas administrativas, análisis de datos, elaboración de materiales, pero nunca reemplaza el juicio, la empatía ni la presencia humana del Coach.

8.2 Consentimiento informado: Informar al cliente si se utiliza IA o herramientas digitales que procesen su información.

8.3 Protección de datos: Asegurar que las plataformas utilizadas respeten la privacidad, las normativas locales y los principios de confidencialidad.

8.4 Evitar dependencia: No basar la intervención en la tecnología, sino en la relación humana y en la responsabilidad profesional.

8.5 Actualización ética y técnica: Mantenerse informado sobre los avances, riesgos y buenas prácticas en el uso de IA dentro del ámbito del coaching.

8.6 Límites de interpretación: Los resultados generados por IA o sistemas automatizados deben ser siempre interpretados por el Coach, quien asume la responsabilidad final sobre su uso y comunicación.

9. Protocolo Ético ante Dilemas y/o Conflictos

Cuando un miembro de ICA enfrente un dilema ético o conflicto profesional, se recomienda seguir el siguiente protocolo:

9.1 Reflexión personal: identificar los hechos, valores en juego y posibles consecuencias.

9.2 Consulta profesional: recurrir a un colega supervisor o a la Comisión Ética de ICA para analizar alternativas.

9.3 Evaluación de impacto: valorar las implicancias para el cliente, el Coach, la organización y la profesión.

9.4 Decisión consciente: optar por la acción que mejor refleje los principios éticos de integridad, respeto y beneficio del cliente.

9.5 Registro del caso: documentar las acciones tomadas y los fundamentos de la decisión.

ICA promueve una cultura ética preventiva, basada en la reflexión, la transparencia y la responsabilidad compartida.

10. Compromiso Ético del Miembro ICA

Al aceptar o renovar su membresía, el miembro declara:

- 10.1** Haber leído, comprendido y aceptado el presente Código Ético.
- 10.2** Actuar conforme a sus principios en toda relación profesional.
- 10.3** Participar activamente en su formación continua, autoevaluación y autoconocimiento, como pilares del desarrollo personal y profesional.
- 10.4** Reconocer que el cumplimiento de este Código es requisito para mantener su membresía activa y su participación en actividades de la ICA.

11. Glosario de Términos

Coach: Profesional formado y certificado en la práctica del Coaching.

Cliente o Coachee: Persona o grupo que participa de un proceso de Coaching.

Comisión Ética: Órgano interno de la ICA encargado de supervisar el cumplimiento de este Código.

Confidencialidad: Compromiso de resguardar toda información compartida durante el proceso de Coaching.

Dilema Ético: Situación donde entran en conflicto dos o más principios o valores éticos.

Institución Acreditada: Organización que ha sido evaluada y reconocida por la ICA por cumplir estándares de formación y práctica ética.

Membresía: Vinculación oficial con la ICA que otorga derechos y responsabilidades.

Proceso de Coaching: Relación profesional orientada a facilitar el desarrollo, la consciencia y la acción del cliente.

12. Derechos de Autor y Uso del Documento

El presente documento, "**Código Ético de la ICA – International Coaching Alliance**", así como su contenido, estructura y diseño, son **propiedad intelectual de la ICA – International Coaching Alliance**.

Todos los derechos están reservados.

Queda **prohibida su reproducción total o parcial**, distribución, almacenamiento, traducción, adaptación o modificación, en cualquier forma o medio, **sin la autorización previa y por escrito de la ICA**.

Se autoriza su uso por miembros, instituciones aliadas y programas acreditados, citando la fuente. Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales sin autorización escrita de la ICA.

El uso indebido de este material, su reproducción no autorizada o cualquier intento de apropiación parcial o total del mismo, constituye una infracción a las normas internacionales de **propiedad intelectual y derechos de autor**.

"Este Código Ético refleja el compromiso de la ICA con una práctica del Coaching profesional, responsable y basada en la integridad, el respeto y la consciencia."

ICA – International Coaching Alliance

© 2025 Todos los derechos reservados.

www.icacoaching.org | contacto@icacoaching.org